

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

SECCION VIII OTROS DERECHOS

Artículo 42.- El registro de proveedores o contratistas al padrón respectivo, deberá efectuarse ante la dependencia facultada, y se registrá conforme al siguiente tabulador:

Concepto	Días de Salario Mínimo
I.- Acreditación de directores y peritos responsables de obra	35.00
II.- Refrendo de acreditación de directores y peritos responsables de obra	25.00
III.- Inscripción de proveedores de bienes o servicios	25.00
IV.- Inscripción de contratistas de obra pública	70.00

Los demás servicios que preste la Administración Municipal, y que no se encuentren expresamente enunciados en éste Capítulo, se cobrarán de conformidad con el costo que le represente al Municipio prestarlos.